



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **18/05/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2UXCH, 2 PSOE y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de mayo de 2023 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OUQ0 NJQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Alfonso Rodríguez Alarcón

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 4 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE DE 1.647,30€(EXPT. PROPUESTA DE BAJA DE RECIBOS DE TASAS DE BASURAS 7/2023 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los Informes de la Jefa de Negociado con el Vº Bº Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **4 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe de mil seiscientos cuarenta y siete con treinta céntimos de euros (1.647,30.-€), empezando por el/la contribuyente D/Dª. C.A.D. y finalizando por D/Dª. R.R.J.."

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA PROVIDENCIA DEL VICEPRESIDENTE E.M. CAEPIONIS, S.L. PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 15/05/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 08/05/2023, informe de la Secretaria General de fecha 08/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Mediante Providencia de fecha 21.03.2023 el Concejal Delegado de Empresa Municipal (RME 2023/5834) solicita *que se inicien los trámites necesarios para proceder a modificar el Reglamento Regulador del precio público por la prestación del servicio de vigilancia de vehículos en aparcamientos, a fin de que se permita el pago según la estancia por minutos, el establecimiento del precio por 24 h y no del día completo, la adecuación y equiparación de los precios a los aparcamientos vigilados ubicados en la localidad y en otras zonas costeras , el bono a residentes de la zona de influencia ; el bono a trabajadores a los establecimientos que se encuentren en la zona de influencia del o de los aparcamientos, es decir, a una distancia inferior a 500 m de su establecimiento al punto más cercano del aparcamiento.* Posteriormente, mediante Providencia del Concejal Delegado de la Empresa Municipal de fecha 05.05.2023 (RME 2023/895) se modifica la tarifa establecida en propuesta anterior por perdida, extravío o destrucción de ticket , adjuntando el texto de la ordenanza a modificar.

Atendiendo a que la prestación del servicio de aparcamiento provisional en





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

El Muelle y la Plaza de las Canteras se ha venido llevando a cabo en los últimos ejercicios (a excepción del ejercicio 2019) por la Empresa Municipal.

Visto el Informe de la Gerente de la Empresa Municipal de fecha 10.03.2023 en el que se expone la necesidad de se lleve a cabo una revisión de los precios públicos regulados en el Reglamento para el servicio de aparcamiento vigilado debido a diversos factores (normativa vigente, el incremento del IPC, así como la comparativa que se ha realizado con otros aparcamientos de la zona y similares a los gestionados por la Sociedad).

Atendiendo al artículo 1 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, que introduce la obligación de establecer un precio por minuto en el servicio de estacionamiento.

Visto que el Informe de la Gerente de la Empresa Municipal de fecha 10.03.2023 justifica la necesidad de revisar las tarifas por la variación del IPC y por problemáticas existentes en la prestación del servicio respecto del concepto de día completo y abonos, realizando comparativas con aparcamientos de características similares.

Vistos los Informes de la Gerente de la Empresa Municipal de fechas 26.04.2023 en el que se realiza un análisis económico financiero de la prestación del servicio, así como Informe de fecha 05.05.2023 sobre justificación de la tarifa por perdida, extravío o destrucción de ticket.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal número 225/2023 de fecha 08.05.2023 y por la Secretaría General número 91 de fecha 08.05.2023.

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. –Someter a Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar por Junta de Gobierno Local, órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16.01.2020, la modificación del Reglamento Regulador del Precio Público por la prestación del servicio de vigilancia de vehículos en aparcamientos de forma que pase a tener el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS

ARTÍCULO 1.- Obligado al pago.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de vigilancia de vehículos en aparcamientos las personas físicas o jurídicas que soliciten o se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa de que se trata,



Cod. Validación: TjUy RTU3 Odk4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 26



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en su cargo electrónico

por tratarse de los conductores o propietarios de vehículos que utilicen los aparcamientos de propiedad municipal.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del obligado el propietario del mismo.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se utilice el aparcamiento de que se trate, o se preste el servicio.

ARTÍCULO 2.- El pago.

El pago se hará en el momento de retirar el vehículo, no permitiéndose la salida en ningún caso sin que se haya efectuado el abono de la referida tarifa.

ARTÍCULO 3.- Importe.

El importe que se establece se regirá por las siguientes TARIFAS:

1.- Para rotación de vehículos

1.- Del minuto 1 al 480	0,0208333 €/min
2.- Del minuto 481 hasta el minuto 1.440 (24 horas)	0,00 €/min, IVA excluido
El máximo a abonar por un usuario cada 24 horas a contar desde la entrada del vehículo será de 10 euros. A partir de las 24 horas comenzará a computar nuevamente la tarifa indicada y así sucesivamente.	

2.- Para abonos de vehículos:

3.- Abono semanal (7 días):	50,00 €
4.- Abono quincenal (15 días):	70,00 €
5.- Abono mensual (30 días) (sólo para trabajadores y residentes)	80,00 €
6.- Abono temporada (sólo para trabajadores y residentes)	120,00 €

Las tarifas anteriores se entenderán con el Impuesto sobre el Valor Añadido Incluido (IVA INCLUIDO).

Todos los abonos previstos en este Reglamento se concederán sin reserva de plaza. El orden del otorgamiento vendrá determinado por el registro de entrada y se concederán hasta fin de existencia.

En caso de pérdida, extravío o destrucción del ticket, el usuario vendrá obligado a pagar, en la forma prevista en los párrafos anteriores, el periodo de tiempo transcurrido entre la entrada del vehículo en las instalaciones del aparcamiento y el momento en que este proceda al pago de la estancia del vehículo. A efectos de cálculo para el devengo de la facturación se tomarán como referencia los tiempos registrados por el módulo de entrada y la cámara de reconocimiento de matrículas. Adicionalmente a lo anterior, abonará por el extravío del ticket un importe de 10 €.

ARTÍCULO 4.- Abonos de trabajadores y residentes.





Los trabajadores y residentes que cumplan con los requisitos que a continuación se exponen, podrán adquirir, siempre que haya existencias, abonos mensuales o de temporada.

Podrán beneficiarse del abono mensual o de temporada para trabajadores aquellos que realicen su actividad laboral en alguno de los negocios que se encuentren en la zona de influencia de la localidad, incluidos los autorizados para la venta en la playa. Tal extremo deberá ser acreditado mediante copia del contrato de trabajo, certificado de empresa o alta en IAE.

Podrán beneficiarse del abono mensual o de temporada para residentes aquellos vehículos que abonen el ITMV en nuestra localidad, con un máximo de un vehículo por residencia ubicada en la zona de influencia del aparcamiento y cuyo propietario del vehículo esté empadronado en la localidad. Tal extremo deberá ser acreditado mediante aportación de la copia del recibo de ITMV y documento que acredite el empadronamiento (vigencia menos de 3 meses).

Un establecimiento o residencia se encuentra en la zona de influencia de un aparcamiento cuando se encuentra a una distancia inferior a 500 metros del punto más cercano del aparcamiento.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la pérdida del bono y la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar.

ARTÍCULO 5.- Limitación del número de abonos.

Cuando el número de aparcamientos desaconsejen la aplicación de los abonos en general, la Alcaldía Presidencia resolverá su limitación o no aplicación para el aparcamiento en cuestión.

Adicionalmente, en caso de que los abonos a emitir en algún aparcamiento sea muy escaso, los trabajadores o residentes que se encuentren en la zona de influencia del citado aparcamiento tendrán derecho, siempre que existan existencias, a adquirir abonos de alguno de los restantes aparcamientos habilitados.

ARTÍCULO 6.- Normas de gestión.

1. No podrán utilizar estos aparcamientos, los camiones y todos aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios del mismo. Tampoco podrán acceder remolques, autocaravanas y caravanas.

2. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

3. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

4. Solamente se presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no se garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados, no respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, daños o cualquier clase de incendios que puedan experimentar.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ARTÍCULO 7.- Horarios sujetos:

- Del 1 de Junio al 15 de Septiembre: De lunes a domingo, durante todo el día.

ARTÍCULO 8.- Régimen de gestión.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en Régimen de autoliquidación.

TERCERO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de los citados reglamentos reguladores de precios públicos en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Publicar el texto de los reglamentos reguladores de precios públicos en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 90.(EXPT. NÚMERO: 12.467/20)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO COPINA, POLIGONO 1, PARCELA 90, clasificada como **SUELO RUSTICO PRESERVADO POR LA ORDENACION TERRITORIAL O URBANISTICA,** con referencia catastral **11016A001000890000TW,** y coordenadas UTM: **29 S 731651.90 m E 4070935.64 m N,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación



Cod. Validación: TJL3 RTU3 ODK4 OUQ0 NJQX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al final de cada página

y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE POETA MIRANDA DE SARDI, ROTONDA EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, TRAMOS DE LAS CALLE RÍO GUADALQUIVIR, RÍO ODIEL Y RÍO GUADALETE Y ACERADO EN CALLE CIPRÉS, PROFEA 2023, GARANTÍA DE RENTA, POR IMPORTE 1.156.330,48€ (IVA INCLUIDO). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/05/2023 e informe Técnico de fecha 15/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 4 de mayo de 2023, se redacta proyecto, por la oficina técnica de obras y urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, de **"REURBANIZACIÓN DE LA CALLE POETA MIRANDA DE SARDI, ROTONDA EN AVDA. DE LA ESTACION, TRAMOS DE LAS CALLES RIO GUADALQUIVIR, RIO ODIEL Y RIO GUADALETE Y ACERADO EN CALLE CIPRÉS"**, dentro del programa PROFEA 2023 – GARANTIA DE RENTA.

Las calles donde se van a llevar a cabo las obras son las siguientes:

- Calle Poeta Miranda de Sardi.
- Rotonda en Avda. de la Estación.
- Tramo de la Calle Río Guadalquivir.
- Tramo de la Calle Río Odiel.
- Tramo de la Calle Río Guadalete.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

-Acerados de la Calle Ciprés.

Las obras, en general, consisten en la reposición y ejecución del pavimento de los Acerados y de los viales que en la actualidad se encuentran deteriorados, así como el reasfaltado de la calzada y la sustitución del alumbrado público, instalaciones de saneamiento tanto de aguas fecales como pluviales, red de abastecimiento e infraestructuras de baja tensión (canalización y arquetas). La repavimentación de los viales comprende tanto la calzada como los Acerados además de proceder a la sustitución del alumbrado público por otro nuevo de tecnología led en los casos que se considere, respondiendo así a la demanda actual.

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de **1.156.330,48 € (IVA incluido).**

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de aproximadamente de 9 meses.

El presente proyecto no supondrá coste alguno para esta administración local.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se emite informe técnico favorable municipal sobre el cumplimiento del planeamiento e informe jurídico favorable

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO:**

- 1º.- Aprobar el proyecto de **"REURBANIZACION DE LA CALLE POETA MIRANDA DE SARDI, ROTONDA EN AVDA. DE LA ESTACION, TRAMOS DE LAS CALLES RIO GUADALQUIVIR, RIO ODIEL Y RIO GUALETE Y ACERADO EN CALLE CIPRES"**, acogido al programa **PROFEA 2023 - GARANTIA DE RENTA**, por un importe de **1.156.330,48 € (IVA incluido).**
- 2º.- Nombrar Director de obras a D. R.J. de la B., Arquitecto técnico municipal, Director de ejecución a D. R.S.M., Ingeniero técnico Industrial Municipal y Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. J. Á.B., Arquitecto Técnico Municipal.
- 3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 137.2.g de la LISTA.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PARA APROBAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA SALA DE FORMACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, ACOGIDO AL PROGRAMA PROFEA 2023 EMPLEO ESTABLE, POR UN IMPORTE DE 157.348,84€ (IVA INCLUIDO).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/05/2023 e informe de Técnico de fecha 15/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de abril de 2023, se redacta proyecto, por la oficina técnica de obras y urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, de **“ADECUACION DE ESPACIO PARA SALA DE FORMACION Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”**, dentro del programa PROFEA 2023 - EMPLEO ESTABLE.

Se pretende dotar a las instalaciones de una sala de formación, además de dotar el resto de estancias de una accesibilidad a personas de movilidad reducida, dentro de los márgenes de proporcionalidad, al tratarse de un edificio existente, tal y como recoge el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad” aprobado por la Comisión Técnica de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Las actuaciones consisten en:

- .Realizar el saneado de paramentos, con presencia de humedades, mediante picado y reposición de mortero, en nueva sala de formación, nueva sala infantil, así como en pasillos y distribuidor de entrada.
- .Demolición de almacén y cuartos de baños y ejecución de aseos adaptados a personas de movilidad reducida.
- .Eliminación de escalones existentes en accesos a salas y puntos de atención al público.

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de **157.348,84€ (IVA incluido)**.

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de aproximadamente de 4 meses.

El presente proyecto no supondrá coste alguno para esta administración local.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se emite informe técnico favorable municipal sobre el cumplimiento del planeamiento e informe jurídico favorable

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

- 1º.- Aprobar el proyecto de **“ADECUACION DE ESPACIO PARA SALA DE FORMACION Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”**, acogido al programa **PROFEA 2023 – EMPLEO ESTABLE**, por un importe de **157.348,84€ (IVA incluido)**.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

M. J. A. Arquitecta municipal

- 2º.- Nombrar Directora de obras a D^a. M. J. A. Arquitecta municipal, Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. J.Á.B., Arquitecto Técnico Municipal.
- 3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 137.2.g de la LISTA.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN CASA PREFABRICADA METÁLICA DE 30 M2 Y HABITÁCULO DE CHAPA METÁLICA DE 18 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ABULAGAR, POLÍGONO 8, PARCELA 5.(EXPTE. P.L. 67/2021-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a J.G.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación casa prefabricada metálica de 30 m2 y habitáculo de chapa metálica de 18 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Abulagar, Polígono 8, Parcela 5**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **67/2021-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a J.G.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE ALUMINIO DE 45 M² SOBRE BASE DE HORMIGÓN DE 96 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO LOS LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 236.(EXPTE. P.L. 19/2020-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 09/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Se ordene a D. **F.J.O.F.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de aluminio de 45 m² sobre base de hormigón de 96 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Los Llanos, Polígono 17, Parcela 236**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **19/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **F.J.O.F.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 20 M², CON DOS PUERTAS Y UNA VENTANA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO COPINA BAJA, POLÍGONO 14, PARCELA 89.(EXPTE. P.L. 182/2020-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **J.R.O.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 20 m², con dos puertas y una ventana**, efectuados en finca sita en **Pago Copina Baja, Polígono 14, Parcela 89**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **182/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **J.R.O.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Ruina legal de la vivienda

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE CIPRÉS Nº 15, CHIPIONA, PROPIEDAD DE HEREDEROS DE D^a. P.G.M.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/01/2023 e informe de la Arquitecta de fecha 04/01/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 12 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación del proyecto de demolición de vivienda en calle Ciprés nº 15 de esta localidad, declarado en ruina legal, según expediente de Ruina nº 4/2019, mediante ejecución subsidiaria, ante el incumplimiento por parte de sus propietarios.

En el punto segundo del mismo acuerdo se reflejaba textualmente: "La dirección técnica de las obras será externa, y se conocerá una vez adjudicado el contrato menor de obras".

Por motivos de operatividad y agilidad en la resolución del expte., se hace necesario el nombramiento de una dirección técnica municipal de las obras.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Nombrar como director de obras y director de ejecución a D. R.J. de la B., Arquitecto Técnico Municipal y Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. J.Á.B., Arquitecto técnico Municipal.

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, de Disciplina urbanística, y a los técnicos afectados."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LOPE DE VEGA Nº 51, (EXpte 6.391/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/05/2023 e informe de la Arquitecta de fecha 15/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODb4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de la Intervención

Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 29.602,44 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 829,86 €+COMPL. 295,03 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 545,96 €+COMPL. 194,10 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OUQ0 NJOx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 26



QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a)** Emplazamiento de la obra.
- b)** Promotor de la obra.
- c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a margen electrónicamente

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.

U.14.1- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR UTE RSU CHIPIONA (ALTHENIA, S.L. Y FCC, S.A. UTE) CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 10.03.22, POR EL QUE SE ACORDABA LA INADMISIÓN DE DE LA



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OUQ0 NJQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por: *[Firma]*

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRESENTADA CON FECHA 27.07.21,
SEGÚN DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18/05/2023
ORD.**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con fecha 6 de Junio de 2017 se firma entre este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Unión Temporal de Empresas Althenia S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Chipiona.

SEGUNDO: La Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Técnicas que rigen el contrato establece, respecto a la revisión de precios, lo siguiente:

"En base a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, dado que no se ha promulgado el Real Decreto aludido, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios:

Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán mediante la aplicación del índice que menor variación experimente de los dos siguientes:

La variación experimentada por el coste laboral anual por trabajador del sector servicios durante el año natural inmediatamente precedente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta Anual de Coste Laboral.

La variación experimentada por el coste salarial como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo entre la empresa concesionaria y los trabajadores de la misma.

Para el supuesto de que la variación experimentada por alguno de los dos índices objeto de comparación sea negativa, no procederá revisión de precios.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y



Cod. Validación: TjUy RTU3 Odk4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a margen electrónica

descontaminación", publicado por el INE, durante el año inmediatamente
precedente.

Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada anualidad, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento al objeto de que los Servicios Técnicos competentes procedan a revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación.

La revisión de precios contemplada en el presente artículo, habrá de ser propuesta por la empresa adjudicataria con anterioridad al 30 de Septiembre de cada anualidad y para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de presentación de la solicitud, al objeto de poder facilitar, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Para el caso de que la empresa adjudicataria no presente la referida propuesta en dicho plazo, esta no será considerada y se entenderá realizada para la siguiente anualidad, salvo que con anterioridad del 30 de Septiembre de la referida siguiente anualidad se presente una nueva propuesta, la cual sustituirá a la presentada."

TERCERO: Con fecha 28.07.21 y Registro de Entrada nº 15.838 (Presentación ORVE 27.07.21), U.T.E. R.S.U. Chipiona, con CIF U93544872, presenta escrito por el que solicita la revisión de precios del contrato con el fin de que sea aprobado el canon definitivo para el período 1 julio 2021 – 30 junio 2022 en 1.609.996,26 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quedara fijada en 227.393,12 € para el mismo período.

CUARTO: A la vista de que, en virtud de la cláusula 22 anteriormente transcrita, y dado que el contrato fue formalizado con fecha 06.06.17, la entidad adjudicataria podía presentar, hasta el 06.07.21 (fecha en que finaliza el primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de la anualidad), la revisión de precios del contrato que fuera conducente a un nuevo canon, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10.03.22 se acordó *"Inadmitir la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos instada por la entidad adjudicataria, UTE RSU Chipiona (Althenia, S.L. y FCC, S.A. UTE), con fecha 28.07.21 (Registro ORVE de 27.07.21)."*, en base a que la solicitud había sido presentada fuera del plazo otorgado al efecto en el Pliego de Condiciones.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local es notificado a la entidad interesada con fecha 14.03.22.

QUINTO: Con fecha 04.04.22 y Registro de Entrada Municipal 5.895, D. Luís Carlos Luque Vigo, en nombre y representación de Althenia, S.L. y FCC Medio Ambiente, S.A. UTE, con CIF U93544872, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local que le ha sido notificado, argumentando que el acta de inicio es de fecha 27.06.17 y que, en virtud de la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del contrato *"el Acta de Inicio (..) será la fecha fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual"*, por lo que el plazo del mes para la solicitud de



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODb4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmada digitalmente por el Sr. Interventor

la revisión de precios presentada en el ejercicio 2021, debía entenderse finalizado con fecha 27.07.21.

Alude igualmente en su recurso a que el Pliego contempla una incongruencia y contradicción en la cláusula 22, que debería solventarse con la interpretación de que la solicitud de revisión podría extenderse hasta el 30 de septiembre de cada anualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Consta en el expediente informe de la Sra. Interventora del que puede extraerse lo siguiente:

"PRIMERO: El art. 14.2.c) TRLRHL establece, respecto al plazo para la interposición de recurso de reposición, lo siguiente:

"El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

Dado que el acuerdo recurrido fue notificado con fecha 14.03.22, el recurso ha sido presentado dentro del plazo de un mes establecido al efecto.

SEGUNDO: Tal y como expone el recurrente en su recurso de reposición, el contrato suscrito entre las partes establece en la cláusula tercera lo siguiente:

"El contrato tendrá una duración de diez (10) años, sin que se contemplen prórrogas en la vigencia del mismo."

A los efectos del inicio de la explotación del servicio, se elevará el correspondiente Acta de Inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes con las instalaciones, vehículos y maquinaria que aporta la Administración, y el material aportado o que deberá aportar el contratista conforme a su oferta y de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, el cual obligatoriamente se firmará y anexionará al Acta de Inicio del contrato."

El Acta de Inicio se formalizará en el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato y será la fecha fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual."

No obstante, nada se dice en la misma sobre la revisión de precios, existiendo un cláusula, la número 22, que la regula de manera expresa y que, en relación con el plazo para la solicitud, establece "Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada anualidad, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento al objeto de que los Servicios Técnicos competentes procedan a revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación."



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En base a lo anterior, con independencia de lo que, en virtud de la cláusula tercera del contrato, deba entenderse como fecha de inicio y finalización del servicio, el plazo para la solicitud de la revisión de precios debe tomar como referencia la de formalización del contrato (6 de junio), por venir establecido expresamente en tal sentido en la cláusula 22 del Pliego.

La referencia a la fecha del 30 de septiembre realizada en el último párrafo de la cláusula debe entenderse como requisito adicional al del párrafo anterior, a los efectos de que pueda aprobarse, en su caso, modificación de la ordenanza fiscal.

TERCERO: Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General con fecha 26.10.20 en el que se propone que el órgano competente para la resolución de la solicitud de revisión de precios sea la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 16.01.20 de delegación de determinadas competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local."

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo en PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por UTE RSU Chipiona (Althenia, S.L. y FCC, S.A. UTE) contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10.03.22, por el que se acordaba la inadmisión de de la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos presentada con fecha 27.07.21."

U.14.2- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRESENTADA CON FECHA 29.06.22, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18/05/2023.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2UXCH, 2PSOE y 2IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (2 UXCH) y con abstención (2 PSOE y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con fecha 6 de Junio de 2017 se firma entre este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Unión Temporal de Empresas Althenia S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Chipiona.



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO: La Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Técnicas que rigen el contrato establece, respecto a la revisión de precios, lo siguiente:

"En base a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, dado que no se ha promulgado el Real Decreto aludido, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios:

Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán mediante la aplicación del índice que menor variación experimente de los dos siguientes:

- La variación experimentada por el coste laboral anual por trabajador del sector servicios durante el año natural inmediatamente precedente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta Anual de Coste Laboral.
- La variación experimentada por el coste salarial como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo entre la empresa concesionaria y los trabajadores de la misma.

Para el supuesto de que la variación experimentada por alguno de los dos índices objeto de comparación sea negativa, no procederá revisión de precios.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación", publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada anualidad, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento al objeto de que los Servicios Técnicos competentes procedan a revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación.

La revisión de precios contemplada en el presente artículo, habrá de ser propuesta por la empresa adjudicataria con anterioridad al 30 de Septiembre de cada anualidad y para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de presentación de la solicitud, al objeto de poder facilitar, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Para el caso de que la empresa adjudicataria no presente la referida propuesta en dicho plazo, esta no será considerada y se entenderá realizada para la siguiente anualidad, salvo que



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODb4 OUQ0 NfQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 26



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado y sellado electrónicamente

con anterioridad del 30 de Septiembre de la referida siguiente anualidad se
presente una nueva propuesta, la cual sustituirá a la presentada."

TERCERO: Con fecha 28.07.21 y Registro de Entrada nº 15.838 (Presentación ORVE 27.07.21), U.T.E. R.S.U. Chipiona, con CIF U93544872, presenta escrito por el que solicita la revisión de precios del contrato con el fin de que sea aprobado el canon definitivo para el período 1 julio 2021 – 30 junio 2022 en 1.609.996,26 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quedara fijada en 227.393,12 € para el mismo período.

CUARTO: A la vista de que, en virtud de la cláusula 22 anteriormente transcrita, y dado que el contrato fue formalizado con fecha 06.06.17, la entidad adjudicataria podía presentar, hasta el 06.07.21 (fecha en que finaliza el primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de la anualidad), la revisión de precios del contrato que fuera conducente a un nuevo canon, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10.03.22 se acordó "Inadmitir la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos instada por la entidad adjudicataria, UTE RSU Chipiona (Althenia, S.L. y FCC, S.A. UTE), con fecha 28.07.21 (Registro ORVE de 27.07.21).", en base a que la solicitud había sido presentada fuera del plazo otorgado al efecto en el Pliego de Condiciones.

Si bien fue presentado recurso de reposición contra el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, tal y como ha sido informado por la Intervención Municipal con fecha 04.04.23, procede la desestimación del mismo.

QUINTO: Con fecha 29.06.22 y Registro de Entrada nº 11.782, U.T.E. R.S.U. Chipiona, con CIF U93544872, presenta escrito por el que solicita la revisión de precios del contrato con el fin de que sea aprobado el canon definitivo para el período 1 julio 2022 – 30 junio 2023 en 1.639.229,51 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quedara fijada en 230.445,45 € para el mismo período. Dichos importes son los resultantes de aplicar la subida solicitada a las cantidades que resultarían de las solicitadas para el período 1 julio 2021 – 30 junio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 17.05.23 del que puede extraerse lo siguiente:

"PRIMERO: En virtud de la cláusula 22 anteriormente transcrita, y dado que el contrato fue formalizado con fecha 06.06.17, la entidad adjudicataria tiene hasta el 06.07.22 (fecha en que finaliza el primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de la anualidad) para solicitar la revisión de precios del contrato que fuera conducente a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior, para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de presentación de la solicitud.

Dado que la solicitud de revisión de precios ha sido presentada por la entidad adjudicataria con fecha 29.06.22, debe entenderse presentada dentro del plazo otorgado al efecto en el Pliego de Condiciones.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO: En virtud de la cláusula 22 del Pliego, los salarios de personal y cualquier elemento integrante del coste de mano de obra pueden ser actualizados mediante la aplicación del índice que menor variación experimente entre los dos indicados (subida según convenio colectivo y subida del coste laboral anual por trabajador del sector servicios), todo ello referido al año natural inmediatamente precedente, es decir, 2021.

Consultados los datos publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística, se desprende que la variación porcentual experimentada por los costes laborales por trabajador del sector servicios para el ejercicio 2021 ascendió a 6,1%.

Sería necesario, por tanto, comparar este valor con el que resulte de la variación experimentada por el coste salarial para el mismo ejercicio en virtud del convenio colectivo de aplicación.

En este sentido, consta en el expediente el "III Convenio Colectivo de la empresa UTE Chipiona FCC, S.A. y Althenia, S.L. para el período 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022", firmado entre las partes con fecha 09.09.20 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 34, de 22.02.21. El artículo 26 del mismo establece un incremento salarial para 2021 del 2,38 %, si bien se indica que "En ningún caso, el incremento salarial anual (año n) será inferior al IPC publicado en enero del siguiente año a revisar (año + 1)". En base a ello y teniendo en cuenta que el IPC 2021 fue superior, la concesionaria presenta escrito presentado por el Delegado de Personal de UGT de la empresa, en el que solicita el incremento de la tabla salarial para 2022 del 3,1%.

En base a lo anterior, y dado que el incremento a aplicar será el menor entre los dos anteriormente expuestos, el coste de mano de obra deberá ser objeto de actualización del 3,1%. Dado que la oferta inicial contemplaba un coste de mano de obra de 728.497,84 €¹, el nuevo coste debe quedar fijado en 751.081,27 €, arrojando una diferencia de 22.583,43 €.

Siguiendo con lo dispuesto en la reiterada cláusula 22 "Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación", publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente."

La variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E

- 1 La concesionaria, en su escrito de petición de revisión del canon, utiliza como base imponible de coste de mano de obra de la oferta inicial la cantidad de 828.477,59 € (comprensivos de 728.497,84 € de mano de obra de recogida de residuos y 99.979,75 € de mano de obra de recogida selectiva). No obstante, el canon inicialmente aprobado (1.436.297,93 €) no incluye la cantidad de mano de obra de recogida selectiva, por lo que esta Intervención entiende que dicho importe no puede ser objeto de actualización.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Comanda digitalmente

“Suministro de agua, actividades de saneamiento, descontaminación”, publicado por el INE para el ejercicio 2021 ascendió a 0,2. Por tanto, si bien el importe de los gastos generales y beneficio industrial asciende al 6% y el 2% según la oferta de la concesionaria a la licitación, lo que supondría un incremento por ambos conceptos de 1.806,67 €, la limitación impuesta en relación a la variación interanual del IPRI lo sitúa en 45,17 €.

Por todo lo anterior, el canon anual para el período 01.07.22 al 30.06.23 debe quedar fijado en 1.604.819,18 € IVA INCLUIDO.

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Canon inicial IVA excluido	1.436.297,93
Canon inicial IVA incluido	1.579.927,72
Mano de obra recogida residuos	728.497,84
Mano de obra + rev. 3,1%	751.081,27
Diferencia revisión	22.583,43
Incremento GG y BI (lim. 0,2%)	45,17
Canon inicial IVA excluido	1.436.297,93
Diferencia mano de obra	22.583,43
Incremento GG y BI	45,17
Nuevo canon IVA excluido	1.458.926,53
NUEVO CANON IVA INCLUIDO	1.604.819,18

TERCERO: El Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria y urgente con fecha 07.08.20 acordó aprobar la modificación del contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del municipio así como la aprobación del gasto por importe de 1.573.505,13 € para la totalidad de tiempo de contrato que restaba hasta su finalización.

En virtud del acuerdo, la mano de obra anual ascendía a 86.983,82 € y el total anual a 204.351,31 € IVA excluido (224.786,45 € IVA incluido).

Aplicando sobre esta cuantía los datos expuestos en el Fundamento anterior, se obtiene un coste de la ampliación de 227.758,52 €, que se resume del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Canon inicial IVA excluido	1.436.297,93
Canon inicial IVA incluido	1.579.927,72
Mano de obra incremento	86.983,82
Mano de obra + rev. 3,1%	89.680,32
Diferencia revisión	2.696,50
Incremento GG y BI (lim. 0,2%)	5,39



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OLUQ NJQx Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 26



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Canon inicial IVA excluido	204.351,31
Diferencia mano de obra	2.696,50
Incremento GG y BI	5,39
Nuevo canon IVA excluido	207.053,2
NUEVO CANON IVA INCLUIDO	227.758,52

CUARTO: Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General con fecha 26.10.20 en el que se propone que el órgano competente para la resolución de la solicitud de revisión de precios sea la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 16.01.20 de delegación de determinadas competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: En relación a la existencia de consignación y crédito suficiente, según consta en la actualidad citada partida esta dotada económicamente con un crédito inicial de 1.600.000,00 Euros, los cuales fueron mediante modificación, incrementados en 340.000 Euros, lo que resulta un crédito definitivo de 1.950.000,00 Euros, circunstancia que en virtud a los gastos autorizados en la cantidad de 822.601,64 a fecha de 16/05/2023, queda un crédito disponible de 95.443,23 Euros.

Se ha de tener en cuenta que en la actualidad se encuentran retenidos pendientes de aplicar la facturas del mes de marzo y abril por un total de 175.955,13 Euros y .168.451,67 Euros, respectivamente, circunstancia que de hecho, y pendiente de aplicación, resulta un crédito disponible de 782.991,56 Euros, encontrándonos que a día de la realización del presente, existe un crédito comprometido de 1.167.008,44Euros.

Que a todo ello se puede comprobar que en la facturación mensual, se incluyen la facturación de determinados conceptos que se encuentra fuera del contrato en vigor y objeto del presente, citada circunstancia, además de estar absolutamente fuera de procedimiento, esta comprometiendo el crédito disponible y previsto para el contrato en vigor y el crédito existente para el mismo, debido a que se aprecia que, se han facturado un total de 89.886,67 Euros, de diciembre 2022 a Abril del 2023, en concepto de servicios extraordinarios, circunstancia que, además de encontrarse fuera del objeto del contrato, carece de consignación, y compromete seriamente los créditos disponibles para las obligaciones ordinarias, circunstancia que ha de ser tenida en cuenta para una eventual revisión de contrato o en su caso, **no mantener la solicitud y realización de servicios extraordinarios en lo sucesivo, sin mediar una eventual revisión del contrato actual, en términos económicos y de prestación de servicios.**

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo en PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Avocar puntualmente la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 6110/2021 de fecha 09.11.21 respecto de Hacienda en la Primera Teniente de Alcalde, Dª. María Dolores Naval Zarazaga, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma, por razones de eficacia y de gestión del expediente tramitado para la revisión de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/05/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado digitalmente por

precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos presentada con fecha 29.06.22.

2º.- ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos instada por la entidad adjudicataria, UTE RSU Chipiona (Althenia, S.L. y FCC, S.A. UTE), con fecha 29.06.22.

3º.- Aprobar, condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria que permita hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas del cumplimiento efectivo del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, un canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos para el período 1 julio 2022 – 30 junio 2023 de 1.604.819,18€ IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quede fijada en 227.758,52 € para el mismo período.”

NOTA SECRETARIA La Portavoz del PSOE quiere hacer constar en acta que el Informe de la Intervención está condicionado a la Modificación Presupuestaria futura, por lo que considera que este informe no esté debidamente sustanciado, para la aprobación del asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:09 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TjUy RTU3 ODK4 OUQ0 NJQx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 26